



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA FORMACIÓN EN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE PINTURAS SOBRE LIENZO DE GRAN FORMATO.

Sevilla, a 30 de enero 2020.

REUNIDOS

De una parte, Don Juan José Primo Jurado, Director del INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n, CP 41092, con CIF Q-4100720D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 20 de noviembre de 2019, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1 i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo.

De otra parte, Don Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE SEVILLA, nombrado por Decreto 4/2016, de 12 de enero, (BOJA núm. 11, de 19 de enero de 2016), y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 19 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 16/2008, de 29 de enero.

Ambas partes, intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

I. El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en lo sucesivo, IAPH o Instituto) es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía. El artículo 3 de la Ley 5/2007, de 26 de junio, por la que se crea el Instituto y los artículos 1.2 y 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo, le atribuyen fines y funciones en materia de intervención, investigación e innovación, documentación, comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. El IAPH incluye entre sus funciones el establecimiento de planes de formación de especialistas en los distintos campos del patrimonio histórico, promoviendo y organizando actividades formativas. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional. Para el IAPH, la participación en el proyecto formativo que es objeto del presente Convenio posibilitará la consecución de fines propios, desarrollando una de las actividades básicas de su Centro de Formación y Difusión como viene siendo la formación de profesionales competentes para definir, dirigir y realizar el estudio técnico, preservar, conservar y restaurar bienes y objetos que integran el patrimonio cultural andaluz.

II. La Universidad de Sevilla cuenta con un patrimonio histórico y cultural muy amplio. Solamente el de carácter artístico está formado por un conjunto de más de cuatro mil piezas, comparable en calidad





y cantidad a las colecciones de algunos grandes museos. Estas obras, reunidas durante cinco siglos, se encuentran actualmente ubicadas en distintos edificios de titularidad universitaria. La Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Universidad de Sevilla es el Centro Directivo encargado de la conservación y gestión de sus colecciones.

III. El IAPH y la Universidad de Sevilla están interesados en establecer un marco de colaboración para implementar que jóvenes universitarios adquieran especialización en conservación y restauración del patrimonio mueble pictórico de gran formato, a través del acceso a la realización de prácticas curriculares y extracurriculares que les doten de una formación integral y les facilite su futura incorporación al mundo profesional.

IV. La Universidad de Sevilla posee, dentro de su colección, dos pinturas sobre lienzo de gran formato denominadas *Adoración de los pastores* y *Adoración de los Reyes Magos*, copia de Guido Reni la primera y de P.P. Rubens la segunda, y ambas de autor anónimo, con dimensiones de 243 x 389 cm. y 249 x 373,5 cm. respectivamente y conservadas en el muro del lado del evangelio del templo de la Anunciación, sito en c/. Laraña nº9, de Sevilla. Ambas pinturas reúnen las condiciones ideales para ser un excelente recurso didáctico para la enseñanza práctica a personas que realicen prácticas curriculares o extracurriculares en el IAPH.

En razón de lo expuesto, y considerando que ambas entidades tienen objetivos en parte coincidentes y complementarios, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del convenio es establecer relaciones de cooperación entre las partes firmantes para implementar la realización de actividades de carácter formativo y técnico, que permitan la realización de prácticas curriculares y extracurriculares a estudiantes jóvenes universitarios de aquellas titulaciones que guardan relación con la conservación y restauración del patrimonio mueble pictórico, según lo establecido en el Convenio Tipo Base de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad de Sevilla y el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico suscrito el 29 de mayo de 2013.

SEGUNDA.- ACTUACIONES

Durante el desarrollo del programa formativo se llevarán a cabo los estudios de valoración cultural, la interpretación de estudios analíticos y la aplicación de técnicas de examen por imagen, así como la puesta al día de los procesos que contribuyan a la conservación de obras pictóricas de gran formato y el desarrollo de la investigación. Todo ello de acuerdo con lo indicado en el art. 22.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en materia de contenido de proyectos de conservación en bienes catalogados del patrimonio histórico andaluz.

El alumnado en prácticas obtendrá los conocimientos necesarios para su desarrollo profesional,





gracias a la participación en todas y cada una de las fases propias de un proyecto de conservación, incluida la operativa, y siempre de acuerdo con la metodología de conservación de bienes muebles del IAPH y a las buenas prácticas profesionales.

Además, el programa formativo, cuya duración será variable para cada una de las estancias en prácticas, con un mínimo de 200 horas y un máximo de 600 horas de dedicación, incluirá operaciones y actividades de transferencia y de difusión, en materia de redacción y ejecución de proyecto e investigación aplicada.

El programa formativo se corresponde con la programación prevista para las estancias formativas en prácticas del IAPH, contemplándose dos apartados diferenciados:

A) módulo teórico; donde se explicarán criterios y metodología de trabajo, y el desarrollo del proyecto de conservación como documento. Esta fase se llevará a cabo de forma simultánea a la fase práctica.

B) módulo práctico; donde se desarrollará el contenido del programa formativo adscrito al proyecto de conservación sobre los dos cuadros de la Universidad de Sevilla, con profesionales especializados como tutores de prácticas. La finalidad de este módulo es que los participantes en el mismo adquieran los conocimientos y destrezas en la aplicación de las diferentes fases de un tratamiento de conservación en pintura sobre lienzo de gran formato: consolidación, fijación, limpieza, reintegración cromática y protección final.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico se compromete a :

- a) Redactar, dirigir e impartir el programa formativo así como la organización de las actividades docentes que correspondan.
- b) Proporcionar los medios personales y la infraestructura necesaria para el desarrollo del programa formativo que es objeto del presente Convenio.
- c) Poner a disposición de los participantes los documentos que forman la metodología de intervención en patrimonio mueble del IAPH.
- d) Proceder al aseguramiento de las obras durante su permanencia en las instalaciones del IAPH mediante una póliza del tipo daños materiales todo riesgo, correspondiendo al titular de los bienes la valoración económica de cada lienzo, que deberá ser comunicada al IAPH con anterioridad a la efectiva constitución del depósito.
- e) Entregar a la Universidad de Sevilla una copia en soporte digital de la documentación generada en el desarrollo del proyecto de conservación de los cuadros pertenecientes a la iglesia de la Anunciación.
- f) Organizar una actividad de difusión consistente en una visita en las instalaciones del IAPH para explicar los trabajos de conservación llevados a cabo en cada cuadro, dirigida a aquellas personas y colectivos propuestos por la Universidad de Sevilla.





La Universidad de Sevilla se compromete a:

- a) Seleccionar, a través del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo, al alumnado universitario que ha de implementarse a este programa de prácticas curriculares y extracurriculares.
- b) Poner a disposición, a efecto de este convenio, y en las instalaciones del IAPH, los bienes patrimoniales necesarios indicados en el expositivo IV.
- c) La gestión para la obtención de los permisos y autorizaciones administrativas que, en su caso, correspondan.

CUARTA.- PERSONAS RESPONSABLES DEL PROYECTO

Por parte del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico será responsable su Director, o en su defecto, la persona con conocimientos en la materia que designe.

Por parte de la Universidad de Sevilla será responsable el Director General de Cultura y Patrimonio de la Universidad de Sevilla, o en su defecto, la persona con conocimientos en la materia que designe.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

Cada parte asumirá los costes derivados de las siguientes actuaciones:

El IAPH los costes de los medios humanos correspondientes a su plantilla técnica necesarios para la eficaz tutorización de la acción formativa que se convenia. Igualmente se hará cargo del seguro de las obras mientras estén en sus sedes, a través de su seguro multirriesgo de obras de arte.

Por su parte, la Universidad de Sevilla asumirá el coste del transporte de ida y vuelta de las obras desde su ubicación actual hasta las instalaciones del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Asimismo, abonará al IAPH la cantidad de cuatro mil setecientos noventa y cinco euros con ochenta y siete céntimos de euro (4.795,87€) I.V.A. incluido, en concepto de materiales fungibles de conservación y análisis científicos, contra la emisión de la correspondiente factura, y una vez autorizada la contratación por la vía que legalmente proceda.

Ambas instituciones podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas para el desarrollo del objeto del presente convenio. Esta colaboración se instrumentaría mediante la formalización de la correspondiente Adenda.

SEXTA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza pública, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1.





SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Una vez entre en vigor la Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, se someterá a la decisión de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, prevista en su cláusula Novena, la modificación del texto del Convenio para dar cumplimiento a las previsiones legales que resulten de aplicación.

OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma. No obstante, si las actividades formativas no hubieran finalizado, se prorrogará mediante la suscripción por las partes de una Adenda por un periodo máximo de cuatro años.

Podrá ser denunciado expresamente y de forma escrita por alguna de las partes, con un mes de antelación a la finalización de cada fase, no afectando a las actividades pendientes de realizar del mismo.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que considere incumplidos. Este incumplimiento será comunicado asimismo a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo el programa de formación práctica y el incumplimiento o alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la celebración de este Convenio que impida alcanzar los objetivos perseguidos por el mismo.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá, en el plazo de dos meses desde la fecha de la firma del convenio, una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio. El funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, por lo establecido en el Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 1ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, Sección 1ª de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas. Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la





valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, y en su caso la modificación, o la liquidación del Convenio. Además, será competente para la adopción de eventuales acuerdos complementarios necesarios para la ejecución del presente convenio, procediéndose a su incorporación al texto como anexos.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite una de las partes y de dichas reuniones se levantará el correspondiente acta.

Dicha Comisión estará constituida por las siguientes personas:

- La persona titular de la Dirección del IAPH, que copresidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Universidad de Sevilla, que copresidirá la Comisión.
- La persona titular de la Jefatura del Centro de Formación y Difusión del IAPH.
- La persona titular de la Jefatura del Centro de Intervención del IAPH.
- La persona titular de la Dirección del Secretariado de Patrimonio de la Universidad de Sevilla.
- La persona titular del Servicio de Cultura y Patrimonio de la Universidad de Sevilla.
- Un trabajador del Centro de intervención del IAPH que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA,

Fdo.: Juan José Primo Jurado.

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo.